



Informe que presenta la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre las solicitudes de Remoción de Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Presentación.

A partir de la aprobación de la reciente reforma constitucional y legal en materia político electoral de 2014 se incluyó al catálogo de atribuciones del Instituto Nacional Electoral la instrumentación y resolución del procedimiento para remover a las o los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales (OPLE) por incurrir en algunas de las causas graves establecidas en la ley.

Al respecto, en el artículo 102, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establecen las causas por las que se puede remover a las o los Consejeros Electorales de los OPLE. Asimismo, en el artículo 103 de la propia Ley General se establecen las reglas esenciales para la tramitación, sustanciación y resolución del Procedimiento en comento.

Es así que, a partir de la entrada en vigor de estas disposiciones, se ha estado recibiendo quejas y denuncias contra Consejeras y Consejeros Electorales de los OPLE por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 párrafo 1, Inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 73, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales rinde el presente informe, mismo que da cuenta de los procedimientos de remoción que ha instaurado el Instituto con motivo de la presentación de quejas y denuncias en contra de Consejeras o Consejeros de los OPLE.

El informe se divide en tres apartados: en el primer apartado se presenta una numeralia que refleja el panorama general que existe en relación con los procedimientos de remoción instaurados con Consejeras o Consejeros de los OPLE; en el segundo se presenta la relación detallada de los asuntos, precisando los datos del expediente, el o los quejosos, el nombre de los Consejeros Electorales denunciados, la fecha de presentación de la queja o denuncia y el resumen de las supuestas irregularidades que se atribuyen a los servidores públicos denunciados. Finalmente, en el tercer apartado se presentan las conclusiones a las que arribó la Unidad Técnica de Vinculación a partir del análisis de la información.

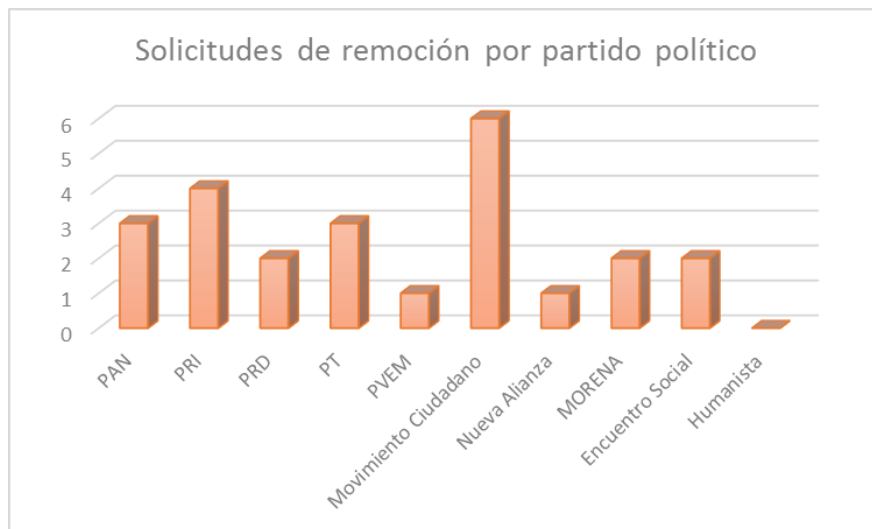
I. Numeralia

En el periodo que comprende del 1 de octubre de 2014 al 15 de agosto de este año, se instaurado un total de 23 Procedimientos de Remoción, de los que **18** fueron promovidos por partidos políticos; **2** se promovieron por Asociaciones Civiles, **1** fue producto de una denuncia ciudadana; **1** derivó de la presentación de una queja por parte de Consejeros Electorales de un Consejo Distrital y finalmente **1** que fue promovido por los Consejeros Electorales del Consejo General del INE.

El OPLE que registra el mayor número de quejas contra los integrantes de su órgano superior de dirección es el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, con **7**, seguido del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con **4**; el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas con **3**; el Instituto Electoral del Estado de Colima registra **2**, al igual que los OPLE de Guerrero, mientras que los OPLE de Morelos, Nuevo León, Yucatán, Tabasco y Oaxaca registran sólo **1** Procedimiento contra sus Consejeros Electorales.



El Partido Político que más quejas ha presentado es el Partido Movimiento Ciudadano con **6**, el Partido Revolucionario Institucional ha presentado **4** solicitudes de remoción; el Partido del Trabajo **3**, al igual que el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, Morena y Encuentro social registran **2** solicitudes de remoción cada uno, por último se encuentran los partidos de Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México con **1** queja cada uno.



Cabe señalar que a esta fecha, de los Procedimientos mencionados se han resuelto 5, de los que 4 fueron considerados infundados y 1 se desechó en virtud de no tener competencia para conocer del asunto, el resto de los procedimientos están siendo sustanciados por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, por lo que se encuentran pendientes de resolución.

I. Procedimientos de Remoción

A continuación se detalla la información sobre los Procedimientos de Remoción promovidos hasta esta fecha:

No	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Conductas denunciadas	Estatus
1	SCG/PRC E/MC/JL/Q RO/1/2014	Movimiento Ciudadano	Yolanda Elías Calles Cantú y Jesús Uribe Cabrera, en su carácter de Consejera Presidenta y Consejero Electoral del Instituto Electoral del estado de Querétaro	14/10/14	Los denunciados señalaron que Yolanda Elías Calles Cantú y Jesús Uribe Cabrera, en su carácter de Consejera Presidenta y Consejero Electoral de la anterior integración de la autoridad electoral local de ese estado, omitieron expedir dentro del término de noventa días, los Reglamentos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la ley electoral de dicha entidad federativa, dentro del plazo legalmente establecido para ese efecto, por lo que, a su decir, incumplieron con obligaciones inherentes a su cargo y, en consecuencia, procede su remoción	Se desechó por la incompetencia Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2015, mediante resolución INE/CG116/2015
2	SCG/PRC E/PT/JL/S ON/02/2014	PT ante el CG del IEPC Sonora	Octavio Grijalva, Ana Patricia Briseño, Ana Maribel Salcido, y Vladimir Gómez Anduro, Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora	29/10/2014	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento a su deber de aprobar con la debida oportunidad la propuesta correspondiente para la integración de las comisiones permanentes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. 2. Indebida aprobación del acuerdo por medio del cual otorgaron facultades al Consejo General para conocer sobre el ingreso y remoción de los servidores públicos que laboran en el referido instituto, en contravención a la normativa electoral local que reserva expresamente esa atribución a la Consejera Presidenta. 3. Aprobación indebida del acuerdo para la designación de ciudadanos que no son idóneos para ocupar los cargos de Consejeros Distritales y Municipales. 4. Incorrecta aprobación del convenio de coalición total entre los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como la negativa de aprobar el convenio de coalición entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Sonora, para el proceso electoral local 2014-2015. 5. Omisión de dar contestación a los escritos presentados por la Dirigencia del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional y local. 	Se Declaró Infundado el procedimiento Sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 12 de agosto de 2015. Resolución INE/CG514/2015
3	UT/SCG/Q/ PRCE/MC/ CG/6/2014	Movimiento Ciudadano	Las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del estado de Querétaro	27/11/2014	A decir del promovente, los funcionarios electorales señalados como denunciados, violentaron en perjuicio de su representado, derechos fundamentales de secrecía, debido proceso, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad a que deben ceñirse en el dictado de sus resoluciones y en ejercicio de la función electoral que desempeñan, ya que sin la autorización de "Movimiento Ciudadano", se utilizó información de su expediente fiscal.	Se Declaró Infundado el procedimiento Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2015, mediante resolución INE/CG114/2015

No	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Conductas denunciadas	Estatus
4	UT/SCG/P RCE/PRD/ CG/1/2015	PRD	Octavio Grijalva, Ana Patricia Briseño, Ana Maribel Salcido, y Vladimir Gómez Anduro, Consejeros Electores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora	09/01/2015	<p>1. Incumplimiento a su deber de aprobar con la debida oportunidad la propuesta correspondiente para la integración de las comisiones permanentes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.</p> <p>2. Indevida aprobación del acuerdo por medio del cual otorgaron facultades al Consejo General para conocer sobre el ingreso y remoción de los servidores públicos que laboran en el referido instituto, en contravención a la normativa electoral local que reserva expresamente esa atribución a la Consejera Presidenta.</p> <p>3. Aprobación indebida del acuerdo para la designación de ciudadanos que no son idóneos para ocupar los cargos de Consejeros Distritales y Municipales.</p> <p>4. Incorrecta aprobación del convenio de coalición total entre los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como la negativa de aprobar el convenio de coalición entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Sonora, para el proceso electoral local 2014-2015.</p> <p>5. Omisión de dar contestación a los escritos presentados por la Dirigencia del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional y local.</p>	<p>Se Declaró Infundado el procedimiento</p> <p>Sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 12 de agosto de 2015.</p> <p>Resolución INE/CG514/2015</p>
5	UT/SCG/P RCE/MRR G/CG/2/20 15	Martín Rodrigo Rosales Garduño	Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	09/01/2015	Denuncia que la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero actuó irregularmente al asignar a la presidencia del 03 Consejo Distrital, en presunta violación al artículo 219 de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Guerrero.	El 16 de julio de 2015 se acordó la recepción de diversa documentación; y el 27 de julio de 2015 se acordó la elaboración de Proyecto. Proyecto circulado a CG
6	UT/SCG/P RCE/PAN/ CG/3/2015	PAN ante el CG del IEPC Sonora	Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	14/01/2015	Solicita la remoción de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Guadalupe Taddei Zavala, ha incurrido en diversas conductas constitutivas de infracciones a la legislación electoral vigente, tanto local como federal, que actualizan cuando menos cinco causales de procedencia para su remoción.	En elaboración del proyecto de resolución.

No	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Conductas denunciadas	Estatus
7	UT/SCG/P RCE/PRI/J L/SON/4/2 015	PRI, PT, PVEM, MC, NA, MORENA y ES, todos ante el CG del IEPC Sonora	Octavio Grijalva, Ana Patricia Briseño, Ana Maribel Salcido, y Vladimir Gómez Anduro, Consejeros Electores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora	21/01/2015	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento a su deber de aprobar con la debida oportunidad la propuesta correspondiente para la integración de las comisiones permanentes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. 2. Indevida aprobación del acuerdo por medio del cual otorgaron facultades al Consejo General para conocer sobre el ingreso y remoción de los servidores públicos que laboran en el referido instituto, en contravención a la normativa electoral local que reserva expresamente esa atribución a la Consejera Presidenta. 3. Aprobación indebida del acuerdo para la designación de ciudadanos que no son idóneos para ocupar los cargos de Consejeros Distritales y Municipales. 4. Incorrecta aprobación del convenio de coalición total entre los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como la negativa de aprobar el convenio de coalición entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Sonora, para el proceso electoral local 2014-2015. 5. Omisión de dar contestación a los escritos presentados por la Dirigencia del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional y local. 	<p>Se Declaró Infundado el procedimiento</p> <p>Resolución INE/CG514/2015</p> <p>Sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 12 de agosto de 2015.</p>
8	UT/SCG/P RCE/JL/SO N/5/2015	PAN ante el CG del IEPC Sonora	Marisol Cota y Daniel Núñez Santos, Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora	28/01/2015	Solicita la remoción de los Consejeros Electorales por conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad, notoria negligencia, ineptitud y descuido en su función, al dejar de desempeñar injustificadamente sus funciones y labores (ausencia)	En elaboración del proyecto de resolución.
9	UT/SCG/P RCE/MC/C G/6/2015	MC ante el CG del IEE Querétaro	Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	23/02/2015	Solicita remoción de los Consejeros Electorales por haber incurrido en notoria negligencia, ineptitud, o descuido en el desempeño de sus funciones, incumpliendo los principios rectores del proceso electoral, al dejar de observar los lineamientos respecto de la solicitud de convenios de coalición (aprobación extemporánea de la solicitud de registro de un convenio de coalición)	Acuerdo de 19 de agosto de 2015 se acordó la admisión y desahogo de pruebas.
10	UT/SCG/P RCE/JMG/ JL/GRO/7/ 2015	Consejeros Electorales del 11 Consejo Distrital en Guerrero	Consejero Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	06/03/2015	<ol style="list-style-type: none"> 1. Indevida aprobación del acuerdo mediante el cual se ratificó la determinación de la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que consistió en la suspensión temporal de consejeros del 11 Consejo Distrital. 2. La indebida designación de funcionarios públicos. 	Acuerdo de 19 de agosto de 2015 se acordó la admisión y desahogo de pruebas.

No	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Conductas denunciadas	Estatus
11	UT/SCG/P RCE/PRD/ CG/8/2015	Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Nuevo León	Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	16/03/2015	a) Indevida aprobación de diversas resoluciones que impidieron el registro oportuno de candidatos a distintos cargos de elección b) Omisión de la referida Comisión Electoral de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-502/2015 y acumulada.	Acuerdo de 18 de agosto de 2015 se ordenó remisión de copias solicitadas por el denunciante.
12	UT/SCG/P RCE/MC/J L/QRO/9/2 015	MC ante el CG del IEE Querétaro	Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	27/04/2015	Solicita remoción de los consejeros electorales por actualizarse los supuestos establecidos en los incisos b) y g) apartado 2 del artículo 102 de la LGIPE; por la presunta violación a los lineamientos en materia de impresión de documentación y producción de materiales electorales.	En elaboración del proyecto de resolución.
13	UT/SCG/P RCE/PRI/C G/10/2015	PRI	Octavio Grijalva, Ana Patricia Briseño, Ana Maribel Salcido, y Vladimir Gómez Anduro, Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora	12/05/2015	1. Incumplimiento a su deber de aprobar con la debida oportunidad la propuesta correspondiente para la integración de las comisiones permanentes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. 2. Indevida aprobación del acuerdo por medio del cual otorgaron facultades al Consejo General para conocer sobre el ingreso y remoción de los servidores públicos que laboran en el referido instituto, en contravención a la normativa electoral local que reserva expresamente esa atribución a la Consejera Presidenta. 3. Aprobación indebida del acuerdo para la designación de ciudadanos que no son idóneos para ocupar los cargos de Consejeros Distritales y Municipales. 4. Incorrecta aprobación del convenio de coalición total entre los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como la negativa de aprobar el convenio de coalición entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Sonora, para el proceso electoral local 2014-2015. 5. Omisión de dar contestación a los escritos presentados por la Dirigencia del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional y local.	Sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 12 de agosto de 2015. Resolución INE/CG514/2015
14	UT/SCG/P RCE/ES/JL /YUC/11/20 15	Encuentro Social ante el CG del IEyPC de Yucatán	María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	18/05/2015	Presunto incumplimiento a la resolución recaída en los expedientes SX-JRC-80/2015, SX-JRC-81/2015 y SX-JRC-82/2015 acumulados, lo que podría afectar el proceso electoral; así como presuntas destituciones indebidas de consejeros distritales.	En elaboración del proyecto de resolución.
15	UT/SCG/P RCE/FPEC PD/JL/TAB /12/2015	FPECPD/O SC	Consejeros Electorales del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco	21/05/2015	Conductas presuntamente transgresoras de los principios de legalidad y la certeza, consistentes en el presunto aumento de la remuneración económica de los consejeros electorales y la indebida aprobación de las solicitudes de registro de candidatos presentadas por los Institutos políticos que no cumplieron con la paridad de género.	Acuerdo de 19 de agosto de 2015 (recepción de documentación del IEE)

No	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Conductas denunciadas	Estatus
16	UT/SCG/P RCE/MC/C G/13/2015	Movimiento Ciudadano y otros	Margarita Esther López Morales, Consejera electoral de Chiapas	2/06/2015	Se solicita remoción de la consejera electoral Margarita Esther López Morales, por atentar contra el principio de imparcialidad por el supuesto vinculo personal con diverso candidato del Partido verde Ecologista de México	En elaboración del proyecto de resolución.
17	UT/SCG/P RCE/PRI/C G/14/2015	PRI Morelos	Consejeros Electorales de Morelos	4/06/2015	Se solicita remoción de los integrantes del IMPEPAC, por no llevar de manera adecuada el desarrollo del proceso electoral.	Mediante acuerdo de 25 de junio de 2015, se tuvo por no presentada la queja, en virtud de que no dio contestación a la prevención que le fue formulada.
18	UT/SCG/P RCE/PRI/C G/15/2015	PRI	Consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima	12/06/2015	Se solicita remoción de Consejera Presidenta por la presunta transgresión a los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia y objetividad, por las manifestaciones que hizo en el curso de una entrevista difundida a nivel nacional en relación a los resultados electorales de la elección de gobernador para el estado de Colima	Mediante acuerdo de 20 de agosto de 2015, se ordenó dar vista al PRI con la prueba superveniente ofrecida por la consejera denunciada.
19	UT/SCG/P RCE/CIS/C G/16/2015	Consejo Indígena del Sureste A.C.	Consejeros Electorales del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana Organismo público Local Electoral del Estado de Oaxaca	02/07/2015	La presunta transgresión a los principios de legalidad, certeza, por la aprobación de diversos acuerdos en los que negaron a los quejosos el registro como partido político local.	Mediante acuerdo de 10 de agosto de 2015 se acordó la recepción documentación.
20	UT/SCG/P RCE/CG/1 7/2015	Autoridad Electoral	Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	14/07/2015	La Sala Superior del TEPJF al dictar sentencia en el recurso de reconsideración con clave SUP-REC-294/2015, determinó dar vista al INE porque: no existe justificación jurídica alguna para que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, incumpliera el contenido de las disposiciones constitucionales y legales –reformas publicadas en el año 2014– así como los criterios jurisprudenciales de esa Sala Superior obligatorios en materia de paridad de género –notificados en mayo de 2015–, que están todos direccionados a garantizar la efectiva aplicación del derecho a la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres en la conformación de los órganos colegiados de representación política.	El 18 de agosto de 2015 se acordó la admisión y desahogo de pruebas y se dio vista de alegatos. Oficios INE-UT/12167/2015 al INE-UT/12173/2015, dirigidos a los consejeros denunciados.

No	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Conductas denunciadas	Estatus
21	UT/SCG/P RCE/MOR ENA/CG/1 8/2015	MORENA	Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	18/07/2015	I. El incumplimiento por parte de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de las disposiciones constitucionales, legales, así como a los criterios jurisprudenciales obligatorios, emitidos por la SS del TEPJF en materia de paridad de género, mismos que están direccionados a garantizar la efectiva aplicación del derecho a la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres en la conformación de los órganos colegiados de representación política. II. El incumplimiento del acuerdo IEPC/CG/A080/2015, dictado por el CG del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual se establecen los parámetros para el cumplimiento a lo ordenado por la SS del TEPJF en la ejecutoria de ocho de julio de dos mil quince, recaída al expediente SUP-REC-294/2015, ya que la sustitución de candidatos no operó en cuarenta y ocho horas como lo mandataba el punto de acuerdo PRIMERO del proveído mencionado, y no presentó documentación alguna en su página de internet, referente al ajuste de candidatos. III. La dilación en que incurren los Integrantes del CG del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al tramitar diversos medios de impugnación interpuestos por ciudadanos y partidos políticos en contra de sus actos y resoluciones, lo cual ha violentado el derecho de acceso a la justicia y de legalidad, si como los principios de certeza, objetividad y legalidad.	La Audiencia fue celebrada el 10 de agosto de 2015 y fue notificada el mismo día, toda vez que compareció el representante legal. Se encuentra en periodo de ofrecimiento de pruebas (11 al 20 de agosto de 2015). El dieciocho de agosto de 2015, se acordó la recepción de las respuestas del IEPC y del TEE. Nota: el desechamiento parcial de la denuncia fue impugnada por Morena, y se encuentra recaído en el SUP-RAP-405/2015
22	UT/SCG/P RCE/PT/C G/19/2015	PT	Seis Consejeros Electorales de Colima	12/08/2015	Presunta ineptitud, negligencia y descuido en el desempeño de sus funciones por invertir las listas de candidatos de RP.	Acuerdo de radicación, de 20 de agosto de 2015. Se cita audiencia a celebrarse el 03 de septiembre de 2015 a las 13 horas.

No	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Conductas denunciadas	Estatus
23	UT/SCG/P RCE/PAN/ CG/3/2014 y sus acumulados UT/SCG/P RCE/PAN/ CG/4/2014, UT/SCG/P RCE/PEBC /CG/5/2014	PAN ante IEE y Mario Favela Díaz, militante y Presidente del Comité Municipal de Tijuana del Partido Estatual de Baja California	Consejeros Electorales de del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California	15/09/2015	a) César Rubén Castro Bojórquez, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, por incurrir en notoria ineptitud y negligencia debido a su omisión de acatar la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del estado de Baja California en el recurso de inconformidad RI-002/2014, que revocó la reelección de Deida Guadalupe Padilla Rodríguez como Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General del referido Instituto. b) Consejero Electoral Javier Garay Sánchez y Jesús Abel López Galindo, Director General del Instituto local, por inobservar y/o desacatar la sentencia dictada el catorce de abril de dos mil catorce, por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del estado de Baja California en el recurso de inconformidad RI-002/2014, que revocó la reelección de Deida Guadalupe Padilla Rodríguez como Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General del referido Instituto. c) Jaime Vargas Flores, Consejero Electoral en funciones de Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, por incurrir en violaciones a la normatividad aplicable al procedimiento de dictaminación de los asuntos encomendados a las comisiones del Consejo General, de no convocar previamente a una reunión de trabajo y retirar un punto de Dictamen que no había revisado, e incurrir en notoria ineptitud y negligencia debido a su omisión de acatar la sentencia RA-24/2013 y RA-027/2013 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del estado de Baja California.	Se desechan por incompetencia Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2015, mediante resolución INE/CG115/2015

Fuente: Archivo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Nota: El Instituto recibió dos solicitudes de remoción contra consejeros electorales de los Instituto Electorales de los estados de Hidalgo y Baja California; estas solicitudes se declararon improcedentes en virtud de que los Consejeros Electorales fueron nombrados antes de la entrada en vigor de los decretos por los que se reforman diversos artículos de la Constitución y se expide la Ley en la materia (año 2014). En este sentido, tales asuntos no fueron radicados con un número específico.

II. Conclusiones

1. La mayoría de los Procedimientos son producto de denuncias presentadas por Partidos Políticos;
2. La mayoría de los procedimientos se instauraron a Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales que tuvieron proceso electoral local en el presente año;
3. Desde que el Instituto tiene conferida esta facultad no se ha determinado la remoción de alguna Consejera o Consejero Electoral de un Organismos Público Local Electoral.